



**DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

Palacio Legislativo de Donceles, a 30 de septiembre 2025.

Asunto: Alcance.

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura
P R E S E N T E

○ ... ⌂ / . .

Sirva la presente para enviarle un fraternal saludo y ALCANCE del oficio que antecede al enviado en esta misma fecha, amablemente le solicito la inscripción en el orden del día de la sesión ordinaria del 02 de octubre del año en curso, el siguiente asunto:

- 1. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 BIS, SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 29, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO OCTAVO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SANCIONES ACUMULATIVAS POR ARROJAR BASURA, QUE PRESENTA EL DIPTUADO ISRAEL MORENO RIVERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

SE PRESENTA.

Anexando al presente oficio, el documento legislativo correspondiente. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente.



Tu Diputado Local

ISRAEL MORENO



LENGUAJE CIUDADANO

LEY QUE SE PROPONE REFORMAR

LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OBJETIVO

El Diputado Israel Moreno Rivera busca endurecer las sanciones para las personas que tiren basura de forma reiterada en espacios públicos, adicionando el artículo 28 bis y reformando el artículo 29 y 31 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

IMPACTO/ALCANCE

Proteger el medio ambiente, salvaguardando la salud pública, prevenir inundaciones y fomentar una cultura de corresponsabilidad ciudadana en el cuidado del espacio público.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES





**DIP. JESUS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Diputado **Israel Moreno Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 71 fracción III, 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso a) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el Artículo 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 BIS, SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 29, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO OCTAVO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SANCIONES ACUMULATIVAS POR ARROJAR BASURA**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El objeto de la presente iniciativa es establecer que tirar de manera reiterada basura en la vía pública dentro del territorio de la Ciudad de México, ya tendrá consecuencias administrativas más graves siendo estas sanciones acumulativas, con el fin de que los ciudadanos tengan la educación cívica de proteger el medio ambiente, salvaguardando la salud pública, prevenir inundaciones y fomentar una cultura de corresponsabilidad ciudadana en el cuidado del espacio público.



Tu Diputado Local

ISRAEL MORENO



Con esta propuesta se sancionará de manera acumulativa a quienes, de forma reiterada, tiren residuos sólidos en calles, banquetas, camellones, parques, barrancas, cuerpos de agua y demás bienes de uso común, afectando con ello el entorno, el drenaje, el sistema de recolección de residuos y la calidad de vida de las y los habitantes.

Esta sanción pretende desarraigar comportamientos que hoy se normalizan y que generan graves problemas ambientales, económicas y sociales, el mantener nuestra ciudad limpia debe de entenderse como una obligación compartida entre las autoridades y la ciudadanía.

El problema de la basura en las ciudades no es nuevo, este se tiene desde el origen de las grandes urbes, ya sea por la alta densidad de población, por un mal sistema de recolección, por falta de empatía, o por la poca educación cívica, el hecho de arrojar la basura a las calles o vía pública, se ha convertido en algo cotidiano.

Lo anterior se traduce en contaminación que provoca la proliferación de insectos, roedores y microorganismos patógenos; enfermedades respiratorias, o problemas de obstrucción en las alcantarillas causando otros problemas como, la contaminación del aire, del agua y del suelo.

El arrojar basura causa problemas de impacto visual que genera desconfianza y repudio, ya que los animales muertos o la comida desprenden malos y fétidos olores. Cuando se lanza basura al suelo, en las calles, esta no desaparece, por acción del viento o la lluvia, los residuos suelen terminar en alcantarillas, ríos y cenotes, lo que altera la biodiversidad acuática y contamina el agua que usamos todos los días.



Contaminación del agua debido a la descomposición de los residuos sólidos (IV/IV)

Fuente: iAgua, saneamiento¹

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica en la presente iniciativa

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

I. El problema de la basura en la Ciudad de México debe de ser abordado desde el punto de vista cultural y educativo, y de ahí derivarse a otras áreas de análisis como el ambiental, el técnico, el legal, el institucional, etc.

II. Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indican que, en 2022, la cantidad promedio diaria de residuos sólidos urbanos recolectados en México fue de 108 146 toneladas (t); 66.7 %, mediante el sistema de recolección

¹Navarro Javier, iAgua, *Contaminación del agua debido a la descomposición de los residuos sólidos (IV/IV)*, (08 julio 2021), <https://www.iagua.es/blogs/javier-navarro/efecto-lluvias-desechos-solidos-iiiv-0> (consultado 17 sep 2025).



Tu Diputado Local

ISRAEL MORENO



casa por casa.² Una tercera parte de la recolección se concentró en 3 entidades: Ciudad de México, con 15 557 t (14.4 %); México, con 11 227 t (10.4 %) y Jalisco, con 8 814 (8.2 %), mediante el sistema de recolección casa por casa.

III. La cantidad promedio diaria, a nivel nacional, de residuos sólidos urbanos que ingresó a plantas de tratamiento, fue de 5 661 toneladas, de las cuales se recuperó 42.3 por ciento. En todo el país se identificaron 874 centros de acopio. Las entidades con más instalaciones de este tipo fueron Ciudad de México, Querétaro, Jalisco y Aguascalientes, que sumaron 92.1 % del total.

V. Datos de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México informa que mediante el plan Basura Cero, implementado por el Gobierno de la Ciudad de México, se reciclaron 23 mil 198 toneladas de residuos de 2019 a 2023.³



Sin moño y sin bolsita, la basura en la Ciudad de México

Fuente: SEDEMA⁴

VI. En la Ciudad de México diariamente, las ciudadanas y ciudadanos generan 12,816 toneladas de residuos sólidos urbanos; esto equivale a 1.4 kg por persona al

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Estadísticas a propósito del Día Mundial del Medio Ambiente*, 3 junio 2025, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_MedioAmb_25.pdf, (consultado 13 sep 2025).

³ Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, *Reciclan 23 mil 198 toneladas de residuos en la Ciudad de México*, 18 agosto 2024, <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/reciclan-23-mil-198-toneladas-de-residuos-en-la-ciudad-de-mexico>, (consultado 15 sep 2025).

⁴ SEDEMA, *SIN MOÑO Y SIN BOLSITA POR FAVOR*, http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sin-mono-sin-bolsita/que_saber.html (consultado 17 sep 2025)



Tu Diputado Local

ISRAEL MORENO



día. En la Ciudad de México habitan alrededor de 9,209,944 personas. Además de que cada día otros 4.2 millones de personas vienen a trabajar o estudiar.

VII. De las 12,816 toneladas de residuos sólidos que producimos cada día, 60% son residuos inorgánicos y 40% son orgánicos. De ese total, 48% proviene de casas; 15% de comercios; 15% de servicios; 10% de mercados; 5% de la Central de Abastos (CEDA); 4% de lugares diversos y 3% de residuos hospitalarios.⁵

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

PRIMERO. En el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a todas las autoridades a:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

El derecho humano a un medio ambiente sano es la garantía de un entorno limpio, saludable y sostenible, reconocido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y consagrado en la constitución.

SEGUNDO. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho humano al medio ambiente sano en el sexto párrafo del artículo 4º:

⁵ SEDEMA, *SIN MOÑO Y SIN BOLSITA POR FAVOR*, http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sin-mono-sin-bolsita/que_saber.html (consultado 17 sep 2025).



Tu Diputado Local

ISRAEL MORENO



"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

TERCERO. En la Constitución Política de la Ciudad de México, en su numeral 4 del apartado A del artículo 16, establece que las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano, por lo que tenemos una corresponsabilidad donde las personas deben de proteger y preservar el medio ambiente, y por otro lado las autoridades deben de dar las herramientas para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a este derecho.

Por lo que se traduce en que la acción repetida de tirar basura en la vía pública, de forma sistemática, reincidente o dolosa, constituye una violación directa al texto constitucional local, y requiere de acciones administrativas con consecuencias mayores.

CUARTO. Entre los instrumentos más relevantes que sustentan esta iniciativa se encuentran:

- Convenio de Basilea: Controla los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación.
- Convenio de Estocolmo: Se enfoca en los contaminantes orgánicos persistentes.
- Convenio de Róterdam: Regula el comercio internacional de ciertos productos químicos y plaguicidas peligrosos.
- Convención sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos: Firmada en México, busca prevenir la contaminación marina.



CONGRESO DE LA
CITUD DE MÉXICO
LXXII LEGISLATURA

Tu Diputado Local

ISRAEL MORENO



Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Artículo 28 BIS, se reforma la fracción IV del Artículo 29, y se adiciona un párrafo octavo al Artículo 31 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, en materia de sanciones acumulativas por arrojar basura:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA REFORMA
Sin correlativo	<p>Artículo 28 BIS. Infracciones especiales contra la acción de tirar basura en la vía pública, de forma sistemática, reincidente o dolosa en los espacios públicos:</p> <p>I. Sancionar conductas que, por su reiteración, gravedad o impacto ambiental, afectan de manera directa el interés colectivo y los derechos de terceros;</p> <p>II. Promueva, organice, administre o consienta tirar basura en sitios de disposición final de residuos o tiraderos clandestinos, sin la autorización expresa de la autoridad competente;</p> <p>Para efectos de este artículo se aplicará la sanción correspondiente a las infracciones tipo F.</p>
Artículo. 29.- Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad:	Artículo. 29.- Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad:



I. a la III... IV. Tirar basura en lugares no autorizados; V. a la XVI...	I. a la III... IV. Tirar basura en lugares no autorizados; tirar basura en la vía pública, de forma sistemática Y reincidente; V. a la XVI...
Artículo 31.- Para efectos de esta Ley las infracciones se clasifican y sancionan de la siguiente manera: Infracciones tipo A, se sancionarán con una multa por el equivalente de 1 a 10 veces la Unidad de Medida o arresto de 6 a 12 horas o trabajo en favor de la comunidad de 3 a 6 horas; Infracciones tipo B, se sancionarán con multa equivalente de 11 a 40 Unidades de Medida, o arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 6 a 12 horas. Infracciones tipo C, se sancionarán con una multa equivalente de 21 a 30 Unidades de Medida, o arresto de 25 a 36 horas o trabajo comunitario de 12 a 18 horas; Infracciones tipo D, se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas o de 10 a 18 horas de trabajo en favor de la comunidad;	Artículo 31.- Para efectos de esta Ley las infracciones se clasifican y sancionan de la siguiente manera:



Tu Diputado Local

ISRAEL MORENO



<p>La Persona Juzgadora, dependiendo de la gravedad de la infracción podrá imponer como sanción la amonestación, cuando en el registro del juzgado no existan antecedentes de la Persona Infractora.</p>	<p>....</p>
<p>Infracciones tipo E, se sancionarán de 20 y hasta 36 horas, incommutables de trabajo en favor de la comunidad;</p>	<p>...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Infracciones tipo F, se sancionarán de 20 y hasta 36 horas, incommutables de trabajo en favor de la comunidad.</p>

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 28 BIS, SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 29, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO OCTAVO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SANCIONES ACUMULATIVAS POR ARROJAR BASURA.

ORDENAMIENTO PARA MODIFICAR

LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo 28 BIS. Infracciones especiales contra la acción de tirar basura en la vía pública, de forma sistemática, reincidente o dolosa en los espacios públicos:



Tu Diputado Local

ISRAEL MORENO



I. Sancionar conductas que, por su reiteración, gravedad o impacto ambiental, afectan de manera directa el interés colectivo y los derechos de terceros;

II. Promueva, organice, administre o consienta tirar basura en sitios de disposición final de residuos o tiraderos clandestinos, sin la autorización expresa de la autoridad competente;

Para efectos de este artículo se aplicará la sanción correspondiente a las infracciones tipo F

Artículo. 29.- Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad:

I. a la III....

IV. Tirar basura en lugares no autorizados; tirar basura en la vía pública, de forma sistemática y reincidente;

V. a la XVI....

Artículo 31.- Para efectos de esta Ley las infracciones se clasifican y sancionan de la siguiente manera:

....
....
....
....
....
....



Tu Diputado Local

ISRAEL MORENO



Infracciones tipo F, se sancionarán de 20 y hasta 36 horas, incompatibles de trabajo en favor de la comunidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 2 días del mes de octubre de mil veinticinco.

SUSCRIBE

Israel Moreno Rivera

DIP. ISRAEL MORENO RIVERA



Certificado de firma

30/09/2025 12:13

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 68DC1D71C64A8D3F0403D625

Nombre y extensión: IN_BASURA SANCIIONES ACUMULATIVAS_.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 12

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

5908baea6ffa1ae35f2ebb7e99bc7b7caa56c4ff7a1cac21ca5fb20716fc1184

Huella digital del contenido del documento firmado:

f4b4c8bfc74706a80788c596379a0c3a5e0b705e3b558f2260282cbcd4f83eb8

Nombre: Israel Moreno Rivera

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: israel.moreno@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.135.152

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

30/09/2025 12:12

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

30/09/2025 18:13:25 UTC (30/09/2025 12:13:25 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

9f610d53-b9e3-444a-831e-feed35df1a7a.cons

Huella digital contenida en la constancia:

f4b4c8bfc74706a80788c596379a0c3a5e0b705e3b558f2260282cbcd4f83eb8

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Israel Moreno Rivera

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: 68DC1DB33FCA7745651A95A1 IP: 189.146.135.152	Enviado: 30/09/2025 12:12:14
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de Privacidad: 30/09/2025 12:13:08
Método de notificación: Correo		Visto: 30/09/2025 12:13:08
Correo: israel.moreno@congresocdmx.gob.mx		Confirmado: 30/09/2025 12:13:09.026
Teléfono:		Firmado: 30/09/2025 12:13:09.027
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	<p>Firma con texto</p> 	

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:

<https://app.con-certeza.mx/constancia/9f610d53-b9e3-444a-831e-feed35df1a7a>



Certificado de firma

30/09/2025 15:43

Documento electrónico

Identificador: 68DC4CA0A32A5839474F159A
Nombre y extensión: Instrumento Alcance 02_10_25.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 14
Estado: Firmado
Firmantes: 2
Huella digital del contenido del documento original:
3573d88301ff25ef046479d8102d32450feccb3bb4b2aac0d089e35d5616f07
Huella digital del contenido del documento firmado:
08c1120082a33ea9811dfce72f111d9db4fe8c54e72d60c16cba6f08ff284bcc

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Manuel Talayero Pariente
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 187.170.206.56
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
30/09/2025 15:33

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
30/09/2025 21:43:27 UTC (30/09/2025 15:43:27 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
3ad86105-6c4c-40be-97cd-0c78f99fa3f1.cons
Huella digital contenida en la constancia:
08c1120082a33ea9811dfce72f111d9db4fe8c54e72d60c16cba6f08ff284bcc

Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Manuel Talayero Pariente

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 68DC4D7C5CB3026E073BDD9A	Enviado: 30/09/2025
Derecho	IP: 187.170.206.56	15:34:37
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 30/09/2025
Correo:		15:35:41
manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx		Visto: 30/09/2025 15:37:00
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		30/09/2025 15:37:01.053
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	Firma con texto 	30/09/2025 15:37:01.056

Firmante 2. Servicios Parlamentarios

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 68DC4EFB797F8B363C258BF6	Enviado: 30/09/2025
Derecho	IP: 187.170.85.165	15:34:37
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 30/09/2025
Correo:		15:43:06
serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx		Visto: 30/09/2025 15:43:23
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		30/09/2025 15:43:23.828
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	Firma con texto 	30/09/2025 15:43:23.829

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/3ad86105-6c4c-40be-97cd-0c78f99fa3f1>

